



Proyecto de Ley N° 3788/2018-CR



Congreso de la República

Proyecto de Ley N°

PROYECTO DE LEY QUE DEROGA EL DECRET O LEGISLATIVO N° 1429 DECRET O LEGISLATIVO QUE ACTUALIZA Y FORTALECE LA GESTION INSTITUCIONAL DE LOS ORGANOS COLEGIADOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA (IIAP).

Las y los Congresistas de la República que suscriben, a propuesta del congresista MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE, MARISA GLAVE REMY, RICHARD ARCE CÁCERES, KATIA GILVONIO CONDEZO, INDIRA HUILCA FLORES, ÉDGAR OCHOA PEZO, ORACIO PACORI MAMANI, TANIA PARIONA TARQUI, ALBERTO QUINTANILLA CHACÓN, HORACIO ZEBALLOS PATRÓN, del Grupo Parlamentario Nuevo Perú, ejerciendo el derecho que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa:

I. FORMULA LEGAL

El Congreso de la República:
Ha dado la ley siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE DEROGA EL DECRET O LEGISLATIVO N° 1429 DECRET O LEGISLATIVO QUE ACTUALIZA Y FORTALECE LA GESTION INSTITUCIONAL DE LOS ORGANOS COLEGIADOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA (IIAP).

Artículo Único. - Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1429.

Derogase el Decreto Legislativo N° 1429, Decreto legislativo que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. Vigencia.

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial.

Lima, diciembre de 2018.



RICHARD ARCE CÁCERES
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario Nuevo Perú

ALBERTO QUINTANILLA CHACON
Congresista de la República

TANIA EDITH PARIONA TARQUI
Congresista de la República

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE
Congresista de la República

ÉDGAR OCHOA

RICHARD ARCE CÁCERES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

266385/ATD

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ... 11 ... de ENERO ... del 2019

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3488 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO;
PUEBLOS ANDINOS, MIZÓNICOS Y
AEROPERUANOS, AMBIENTE Y
ECOLOGÍA.

GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- Importancia

Actualmente el IIAP es reconocido nacional e internacionalmente como un centro de referencia con excelencia para el desarrollo sostenible y competitivo de la Amazonía peruana. Los pobladores amazónicos, instituciones de conservación, políticos, economistas, empresarios y consumidores, tanto a nivel nacional como internacional, lo reconocen por sus importantes contribuciones como son:

La construcción de un nuevo modelo de desarrollo de la región amazónica, basada en la incorporación de conocimiento innovador para la puesta en valor, en forma sostenible, de la diversidad biológica regional

Adaptación a los impactos negativos del cambio climático, valorando ampliamente las oportunidades que ofrece el secuestro de carbono en la Amazonía peruana

Conducir una gestión integrada del recurso hídrico de las subcuencas y microcuencas de la Amazonía peruana

El mejoramiento de la calidad de vida de las ciudades amazónicas, así como la calidad de la producción y comercialización de biocombustibles y otras energías renovables en la Amazonía peruana.

Así, como inducir a que el hombre amazónico se convierta en gestor de su propio modelo de desarrollo, potenciando modos de vida sostenibles, a través del diálogo intercultural, la excelencia técnico-científica y el compromiso con las sociedades regionales.

Estos aportes solo han sido posibles por su forma organizativa que ha posibilitado una gestión corporativa descentralizada y participativa que le permite:

Incorporar los enfoques ecosistémico, territorial, biológico, social, geográfico y prospectivo, en busca de la competitividad, sostenibilidad e institucionalidad amazónica, generar información técnico-científica en diálogo con los saberes locales, brindar asesoría y asistencia que orienta la toma de decisiones políticas referentes a: i) la adaptación al cambio climático que afecta la biodiversidad, los recursos hídricos y el ambiente; ii) el uso sostenible de bienes y servicios, ocupación ordenada y competitiva del territorio por parte de la sociedad civil, a fin de construir una cultura de desarrollo sostenible por parte de los socios y aliados.

Y sustentar su desempeño en la excelencia corporativa de sus directivos, investigadores, administrativos y de apoyo, así como en el pensamiento estratégico y la innovación permanente de sus procesos de gestión e investigación, apoyados por sistemas de tecnologías informativas y comunicativas.¹

2.- Problemática identificada.

El Poder Ejecutivo haciendo uso de las facultades legislativas que le otorgó el Congreso de la República aprobó y publicó el “Decreto legislativo que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP)”, norma por la que se elimina la autonomía del IIAP y acrecienta el centralismo en contra del desarrollo de la Amazonía peruana.

Actualmente el IIAP cuenta con un Consejo Superior que se constituye en un espacio que define la política de investigación del IIAP, luego de conjugar las necesidades de la población nativa amazónica (comunidades nativas) a través de los actores políticos (Gobiernos Regionales), la academia (universidades), entes de investigación (CONCYTEC, INIA, IVITA) y bajo la tutela de la Iglesia Católica. Cuenta también con un Directorio como órgano permanente conformado por científicos de alta especialización que gestionan la investigación y monitorean el cumplimiento de las funciones del IIAP, establecidas en la Ley Nº 23374. Este directorio es elegido democráticamente por el Consejo Superior en pleno por un período de tres años.²

Lo que dispone el Decreto Legislativo 1429, es cambiar la conformación del Consejo Superior y del Directorio del IIAP, por una conformación que atenta contra la autonomía del IIAP, y afecta el proceso de descentralización y por tanto va en contra de las posibilidades de desarrollo de la Amazonía.

La ciudadanía de la región amazónica, así como importantes instituciones se han pronunciado en contra de este Decreto Legislativo y han solicitado su derogatoria, así:

Este decreto legislativo es centralista: Así el Gobierno Regional de Huánuco en su Oficio 774-2018-GRH/GR de setiembre de 2018 señala *“El centralismo se ve reflejado en la conformación del “Consejo Directivo” (conformado por cuatro (04) ministerios más el Concytec que depende de la PCM; de sus (08) integrantes); que reemplazaría al Consejo Superior integrado por ocho (08) Gobiernos Regionales Amazónicos, diez (10) universidades Amazónicas, las Comunidades nativas, la Iglesia católica, INIA, IVITA y CONCYTEC, y un Directorio, elegido por el Consejo Superior y que se reúne mensualmente de manera*

¹ IIAP. Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

² Gobierno Regional de Huánuco.

ordinaria, siendo el ente encargado de la dirección y supervisión permanente de las labores del IIAP". Es decir, se elimina el Consejo Superior y el Directorio, excluyendo a los Gobiernos regionales, Universidades Amazónicas y demás instituciones que la conforman, así como de renombrados científicos de alta especialización, en la toma de decisiones sobre la conducción del IIAP.

Este decreto es inconstitucional: Contraviene la política de Estado de descentralización, que de conformidad con el **artículo 188º de la Constitución Política del Perú** es permanente y de carácter obligatorio. Este decreto atenta contra este mandato constitucional al recentralizar en el gobierno nacional central (ministerios) la dirección y gestión de un consejo conformado por los gobiernos descentralizados (Gobiernos regionales).

Este decreto viola la autonomía del IIAP. - Permite que las decisiones serán tomadas por una jefatura de confianza del gobierno central (Ministerio del Ambiente), por lo que está sometida a los cambios políticos, generando institucionalidad débil y vulnerable.

Excluye y minimiza las capacidades amazónicas. - Este decreto genera dependencia en decisiones que desconocen la realidad de la Amazonía ya que serán funcionarios no necesariamente con experiencia en desarrollo de investigaciones en la Amazonía, los que a partir de ahora tomarán decisiones institucionales de este instituto.

En consecuencia, este decreto legislativo transgrede la Constitución Política del Perú en su artículo 188º y además atenta contra el **artículo 69º de la Constitución política** que establece "El estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada".

No constituye legislación adecuada para el desarrollo sostenible de la Amazonia una norma que quita representación y decisión a los gobiernos regionales amazónicos, que quita representación a las universidades, a las comunidades nativas y pueblos originarios.

3.- Propuesta legislativa

Esta iniciativa propone por los fundamentos señalados la derogatoria del Legislativo N° 1429, "Decreto Legislativo que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP)" y con ello no permitir la vulneración de normas de rango constitucional.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente Ley no irroga gastos al Estado. Muy por el contrario, esta iniciativa legislativa cautela el uso del canon petrolero y gasífero conforme ordena el artículo 77 de la Constitución Política del Perú y la ley del Canon, que hoy se pone en riesgo al depender de

las decisiones que tome el Gobierno Central representado en el Consejo Directivo del IIAP que ha impuesto el Decreto Legislativo N° 1429, en desmedro de los gobiernos regionales.

IV. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACION VIGENTE

No contraviene la Constitución política del Perú, muy por el contrario, se opone a la vulneración de los artículos 69º y 188º de la Constitución Política que se consagra en el Decreto Legislativo 1429.

Esta iniciativa no transgrede ninguna ley, ni la Constitución Política del Perú, por el contrario, permite su cumplimiento estricto, en el marco del Estado de derecho.

V. CONCORDANCIA CON LAS POLITICAS DEL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa se alinea a la política de Estado 8º Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú. Por esta política el Estado peruano apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales.